



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : YECIKA PAOLA SANCHEZ CENTENO
EJECUTADO : JUAN NICOLAS GARZON LASSO
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2023 00191 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, donde coadyuva la solicitud presentada de común acuerdo por las partes de la referencia, donde solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado e igualmente, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares y que no se condene en costas, renunciando a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable, se **CONSIDERA**:

Que el artículo 461 del Código General del Proceso, precisa: ***“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.***

En razón a lo anterior, es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación aquí ejecutada.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y el archivo definitivo del expediente.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE**:

- 1º. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.
- 2º. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas que se hayan decretado en este asunto.
- 3º. **NO SE CONDENA** en costas, por cuanto así lo han precisado las partes procesales.

4º. **ACEPTAR** la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

5º. **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.